

Con fundamento en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; así como en lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; al Código de Conducta de la Secretaría de Obras Públicas; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual Federal; al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual para el Estado de Chiapas; en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación en Materia de Prevención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconociendo en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que esta Secretaría, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, al mismo tiempo, la obligación de prevenir las violaciones a derechos humanos. R.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres "Convenio Belém Do Pará" son los instrumentos internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia. M



Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, reconocen en las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, formas de violencia que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, impidiendo su desarrollo y atendiendo contra su dignidad. Y además contempla el establecimiento de medidas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar estas conductas.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativa.

Así mismo, el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dispone que es de observancia general y obligatoria, para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se auxiliarán de la Secretaría de Igualdad de Género, por ser un ente público especializado en la materia regulada en el referido instrumento.

Con base en lo anteriormente expuesto la Secretaría de Obras Públicas emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL”

El Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, Secretario de Obras Públicas hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA**, frente al hostigamiento sexual y al acoso sexual y ante cualquier forma de violencia contra las mujeres, en presencia de la C.P. María Mandiola Totoricaguena, Secretaria de Igualdad de Género, y reafirma su compromiso para erradicar estas conductas inaceptables desde su diario y cotidiano que hacer institucional empezando por casa.



Por lo anterior, exhorto a todo el personal que integra la Secretaría de Obras Públicas para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de marzo de 2021.




Lic. Ángel Carlos Torres Culebro
Secretario de Obras Públicas

TESTIGO DE HONOR

Lcda. María Mandiola Totorigaguena
Secretaria de Igualdad de Género